

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2021-00136-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Como quiera que la solicitud de medida cautelar que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, y la petición de embargo de remanente remitida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca se ajusta a los presupuestos del artículo 466 ibidem, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

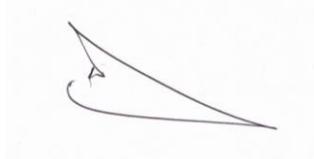
**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-123215 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga denunciado como de propiedad de la demandada CARMEN RODRÍGUEZ LAGOS identificada con C.C. 37.810.753.

Solo se perfeccionarán las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen a la demandada. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.

**SEGUNDO: TÓMESE NOTA** del embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar, o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado JAIR ALBERTO DURÁN CHAPARRO, decretado y solicitado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca, mediante el oficio No. 0670 del 30 de marzo de 2022, para el proceso EJECUTIVO allá radicado bajo el No. 68276-41-89-001-2021-00635-00, llegado a este Despacho el 21 de abril de 2022.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**

**Juez**

SM